



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DIDECO N°:104.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0 0 8 7 1.-

LITUECHE, 05 de Agosto de 2022.-

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 20530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 20.595, que establece el Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Resolución exenta N° 01388, de 2013, que aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de Intervención y Procedimientos de Gestión Generales del Modelo de Intervención para usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de 65 o más edad, del Artículo 4 Letra A) de la Ley N° 20.595 del Ministerio de Desarrollo Social, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social el ejercicio de facultades que indica, en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría general de la República, y los antecedentes tenidos a la vista.
- Que conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto Supremo N°29, de 2013 de la subsecretaria de servicios del ministerio de desarrollo social, este modelo de intervención dirigido a los usuarios de 65 años o más de edad . tiene como objetivo contribuir a la ejecución de acciones de intervención que tengan como fin la generación de condiciones que permitan a sus usuarios acceder en forma preferente al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, y estén integradas a la red comunitaria de promoción y protección social. Teniendo una ejecución preferente municipal.
- El acuerdo N°35/2021 de la sesión ordinaria N°6 de fecha 18 de Agosto de 2021, del Honorable Concejo Municipal, que aprueba convenio de transferencia de recursos entre la Municipalidad de Litueche y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
- Que mediante la Resolución Exenta N°0857 de fecha 13 de septiembre de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que aprueba convenio de transferencia de recursos "Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor" (Acompañamiento Versión 16).
- Que dichos servicios deben contratarse bajo la modalidad de licitación pública, a través del sistema de compras y contrataciones públicas.
- Las bases administrativas que se adjuntan.
- El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 16 emitido por la DAF.
- El acta con fecha 23 de Junio de 2022.
- El decreto Alcaldicio N°727 de fecha 23 de Junio de 2022 que cambia comisión.
- El decreto Alcaldicio N°730 de fecha 24 de Junio de 2022 que declara inadmisibile la licitación ID 1743-65-LE22
- El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de junio de 2022 que aprueba bases y llama a Segundo Llamado.
- El Acta de Evaluación de fecha 20 de julio de 2022.
- El decreto Alcaldicio N°799 del 21 de julio de 2022 que adjudica Licitación a doña Francisca Jara Campos.
- Que se deberá extender una prórroga para la correcta ejecución del Programa Vínculos versión 16, la cual como excepción comenzará con un desfase de 5 meses, el cual debe ser ejecutado dentro de los plazos establecidos en el convenio el cual tiene una duración de 24 meses, por lo que se extenderá hasta el mes de Julio de 2024.
- El decreto N° 870 que regulariza el decreto N° 799 de 21 de Julio de 2022.
- El contrato que se adjunta.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 732 de fecha 28 de Junio de 2021, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don René Acuña Echeverría. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El acuerdo del honorable concejo municipal N° 101/2021 de la sesión ordinaria N° 18, el decreto Alcaldicio N° 1.452 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba el presupuesto municipal 2022. El Decreto Alcaldicio N° 1457 de fecha 27 de diciembre de 2021 que aprueba PAC área gestión municipal año 2022. El Decreto Alcaldicio N° 740 de fecha 30 de Junio de 2021 que renueva Decretos Alcaldicios Nos 597 y 847 de 2018, que delega la firma bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde" a Doña Claudia Salamanca Moris, Administradora Municipal. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que designa subrogancias. Decreto Alcaldicio N°1319 de 18 de noviembre de 2021, que designa subrogancia de DIDECO a Director de Tránsito.

DECRETO

- **APRUEBESE CONTRATO** a contar del 02 de Agosto de 2022 entre la Srta. Francisca Carolina Jara Campos, Cedula de Identidad: [REDACTED], domiciliada en [REDACTED], de la comuna de Litueche y la Ilustre Municipalidad de Litueche para la ejecución de Programa Vínculos versión 16.
- **INCORPORESE** copia del presente Decreto a la carpeta de la licitación pública.

I. Municipalidad de Litueche Calle Cardenal Caro # 796 Litueche Fono 72-209803 www.litueche.cl





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



CSM/LUS/RPV/PVV/CEP/imr

Distribución:

- Archivo Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Departamento Social



GLADYS SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Litueche, 2 de Agosto de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, Rol único tributario N° 69.091.100-0, representada por su Alcalde Rene Acuña Echeverría, Cédula de Identidad N° [REDACTED], domiciliado en Cardenal Caro 796, comuna de Litueche y por otra la Srta. Francisca Carolina Jara Campos, Cédula de identidad N° [REDACTED], ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad ha dispuesto contratar los servicios de apoyo de la Srta. Francisca Carolina Jara Campos, ya individualizada que realice funciones de monitora de Programa Vínculos versión 16 en la comuna de Litueche.

SEGUNDO: Por el presente acto, la Municipalidad contrata a la Srta. Francisca Carolina Jara Campos, para ejecutar las funciones asignadas, que se contemplan, al menos:

Funciones del Cargo
1.-Asistir a las capacitaciones efectuadas por el servicio de asistencia técnica y la SEREMI MDS.
2.-Asistir a mesas técnicas comunales y/o regionales que sean convocados, además de reuniones bilaterales respectivas.
3.-La Monitora tendrá un rol desde el contacto inicial de los usuarios hasta la ejecución de los Acompañamientos Psicosocial y Sociolaboral
4.-Desarrollar el Modelo de Intervención de acuerdo a la metodología diseñada para el acompañamiento Psicosocial y Sociolaboral en cada persona mayor participante del Programa
5.- Mantener al día el registro informático y los medios físicos de derivación, velando por la veracidad de los datos consignados.
6.- Realizar el proceso de cierre técnico y metodológico con los usuarios participantes del programa.
7.- Apoyar al encargado comunal en el cierre administrativo y financiero del Convenio.

- **ADEMAS:** la acción del Monitor Comunitario se enmarca en la aplicación del Modelo de Intervención a nivel local, utilizando el manual y los documentos técnicos y metodológicos elaborados por la subsecretaria de servicios sociales de Ministerio, cuyo propósito es promover en el usuario el envejecimiento activo y la inclusión social, además de prevenir la dependencia y pérdida de la autonomía . adicionalmente, este actor colabora con la inserción efectiva del usuario en la red de prestaciones y servicios que potencien su bienestar.

TERCERO: El trabajo encomendado se realizará entre el 02 de Agosto hasta el 02 de Agosto de 2023, pudiéndose ser prorrogable por mutuo acuerdo de las partes y si existiera disponibilidad para ello, por el tiempo que se estime conveniente, el que deberá ajustarse a la supervisión técnica, instrucciones, control y evaluación que realice la





Ilustre Municipalidad de Litueche
Departamento Social

Ilustre Municipalidad de Litueche, a través de un Supervisor Directo que en este caso será el encargado de programa Vínculos, en el marco de las orientaciones técnicas impartidas por el equipo técnico de Programa Vínculos, jornada de 22 hrs, distribuida de la siguiente manera: martes y miércoles de 8:30 a 17:30 y jueves desde las 8:30 a 13:00 Hrs.

CUARTO: El periodo de contratación dura 12 meses, a contar de la suscripción del contrato y cuenta con un presupuesto disponible de \$7.999.992.- (siete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y dos pesos), impuesto incluido, el que se pagara en forma mensual en 12 cuotas de \$666.666.- (seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis), impuesto incluido. Este monto será cancelado según cumplimiento de productos indicados en el punto SEGUNDO.

QUINTO: La forma de pago se realizará cuando el oferente de cuenta del cumplimiento del producto presentando en forma mensual, previa presentación de lo siguiente:

- Orden de Compra www.mercadopublico.cl
- Boleta Honorarios a nombre de la I. Municipalidad de Litueche.
- Informe de actividades.

SEXTO: Podrá ponerse término anticipado al contrato, por alguna de las siguientes causales:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de contrato.
- Retraso sustancial en el cumplimiento de los productos indicados en el ítem SEGUNDO, acreditada por resolución fundamentada emanada de Alcaldía.

SEPTIMO: El presente contrato no constituye empleo y por tanto no da derecho a ningún beneficio que no sea establecido en este, siendo responsabilidad del proveedor el cumplimiento de las obligaciones sociales y previsionales.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando original y dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad, y una copia en poder del proveedor.



RENE ACUNA ECHEVERRIA
Alcalde



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal

Francisca
FRANCISCA JARA CAMPOS
Rut: [REDACTED]

